

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Tomando en consideración lo dispuesto en el Protocolo para la Prevención de Contagios por Covid-19 de las Personas Servidoras Públicas y Visitantes del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en atención a la contingencia de salud COVID-19 que está atravesando nuestro país, estando reunidas y reunidos de manera virtual a través de medios digitales, siendo las trece horas con quince minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Cuarta Sesión Ordinaria 2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/041/2022**, de fecha 17 de febrero de dos mil veintidós, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Declaración de instalación de la sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Aprobación del acuerdo OGAIPO/CG/025/2022 por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Informe Anual 2021 correspondiente a este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
5. Aprobación del acuerdo OGAIPO/CG/026/2022 por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del



Estado de Oaxaca, aprueba las tablas de aplicabilidad integrales, relativas a las obligaciones de transparencia comunes, específicas, adicionales y locales, aplicable a 04 sujetos obligados y se agrega al padrón de sujetos obligados al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca. - - - -

6. Aprobación del acuerdo OGAIPO/CG/027/2022 por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Reglamento Interno de su Comité de Transparencia.
7. Aprobación del acuerdo OGAIPO/CG/028/2022 por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba, las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario en materia de archivos de este sujeto obligado. - - - - -
8. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/029/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación vía Plataforma Nacional de Transparencia en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las obligaciones de transparencia para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. - - - - -
9. Clausura de la Sesión. - - - - -

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el C. Luis Alberto Pavón Mercado, quien manifiesta a las Comisionadas y Comisionados, integrantes del Consejo General, que después de haber efectuado el pase de lista de asistencia y con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el estado de Oaxaca, y 25 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, se declara la existencia del *quórum* legal. - - - - -

Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de instalación legal de la sesión, manifestando: *“siendo las trece horas con quince minutos del día 17 de febrero del 2022, se declara formalmente instalada la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a*



la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados". - - - - -

Seguidamente, para el desahogo del **punto número 3 (tres) del orden del día** y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, ha sido notificada en tiempo y forma a las y los integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido. Asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos.- - - - -

Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar.- - - - -

Una vez aprobado el orden del día y su contenido, el Secretario General de Acuerdos indicó a las y los Comisionados, que ya se encuentra presente en la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.- - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 4 (cuatro) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - - - -

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata de: - - - -

Acuerdo OGAIPO/CG/025/2022 por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Informe Anual 2021 correspondiente a este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - -

- ANTECEDENTES: - - - - -

PRIMERO. El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,



como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. -----

SEGUNDO. Qué; el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

TERCERO. Qué; el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

CUARTO. Qué; el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante. -----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

PRIMERO. Que el artículo 93 fracción I inciso d) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen que; -----

I. En materia de administración y gobierno interno: -----

Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: -----

d) Aprobar el informe anual que deberá presentar por escrito el Comisionado o comisionada presidente o presidenta ante el Congreso del Estado...(sic)" -----

SEGUNDO. Que el artículo 93 fracción II inciso c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen que; -----

II. En materia normativa: -----

c) Aprobar, a propuesta de la Presidenta o Presidente del Consejo General, los Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Órgano Garante y que sean de su competencia en términos de la presente Ley;" ...(sic). -----

TERCERO. Que, el comisionado presidente de este Órgano Garante deberá preparar el informe anual para su envío al Congreso Local en observación al artículo 7 fracción XVIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca establece que: - - - - -

XVIII. Preparar el proyecto del informe anual del Consejo General para su aprobación y posterior envío al Congreso Local; - - - - -

CUARTO. Que, las comisionadas y los comisionados de este Órgano Garante deberán participar en la elaboración del informe anual para su envío al Congreso Local en observación al artículo 8 fracción VII, mismo que indica lo siguiente: - - VIII. Participar en la elaboración del Informe Anual que deberá rendirse ante el Congreso del Estado. - - - - -

QUINTO. Que, en atención al artículo 93 fracción I inciso d), fracción II inciso c) y demás normatividad interna el Comisionado Presidente de este Órgano Garante remitió oficio a las Comisionadas y los Comisionados que conforman el Consejo General de este Órgano con el fin de aprobar el informe anual que deberá presentar por escrito ante el Congreso del Estado. Por lo expuesto, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno; - - - - -

-RESUELVE: - - - - -

PRIMERO. Es procedente la aprobación de el informe anual 2021 correspondiente a este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, anexo a este acuerdo, con la finalidad de ser presentado al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - - - - -

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, notifique el presente acuerdo y su anexo a las Unidades Administrativas correspondientes de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Conste. - - - - - En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/025/2022.** - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día** y recabar los votos respectivos. -----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del: - - -
Acuerdo OGAIPO/CG/026/2022 por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba las tablas de aplicabilidad integrales, relativas a las obligaciones de transparencia comunes, específicas, adicionales y locales, aplicable a 04 sujetos obligados y se agrega al padrón de sujetos obligados al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca. Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO. El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. -----

SEGUNDO. Qué; el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

TERCERO. Qué; el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura



mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

CUARTO. Qué; el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante. - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDOS:** - - - - -

PRIMERO. Que, el OGAIPO, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, en términos del artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

SEGUNDO. Qué; el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, cabe mencionar que en esa misma fecha quedo abrogada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como todo tipo de lineamientos que emanaran de ella.

TERCERO. Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Título Quinto establece el catálogo de las obligaciones de transparencia, entre las que se encuentran aquellas aplicables a todos los sujetos obligados, denominadas obligaciones de transparencia comunes, y las correspondientes únicamente a determinados sujetos obligados, identificadas como obligaciones de transparencia específicas. - - - - -

CUARTO. Que, el catálogo de la información que todos los Sujetos Obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia específicas se detalla en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los artículos 71 a 82, cuya publicación y actualización se realizará en los términos y bajo las condiciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

QUINTO. Que, las obligaciones establecidas en el Título Segundo, Capítulo II, Sección Tercera, en los artículos 21 a 37, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se publicarán y actualizarán en los términos y condiciones que al efecto se establezcan en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

SEXTO. Que, en estos artículos se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán los sujetos obligados en sus portales de Internet, en el Sistema de Transparencia Municipal y en la Plataforma Nacional. -----

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con el fin de llevar a cabo la verificación de las obligaciones de transparencia de todos los sujetos obligados del Estado, este Órgano Garante emitió los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en los que se contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información con el fin de asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable. -----

OCTAVO. Que, derivado de la publicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y de los lineamientos mencionados en el considerando anterior y además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberá poner a disposición del público y actualizar información que se describe del artículo 21 al 37 de la Ley Local. -----

NOVENO. Que, en atención al considerando PRIMERO de este acuerdo, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, es sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: ya que es un Organismo Público Descentralizado, de nueva creación, tal como lo indica su Decreto número 2573 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de agosto del año dos mil veintiuno, razón por la cual, se incluye en el Padrón de Sujetos Obligados de la Entidad. Por lo expuesto, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso

a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, a efecto de generar certeza sobre las obligaciones de transparencia que deberán cumplir los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, resulta necesario aprobar las Tablas de aplicabilidad Integral, correspondientes, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de la materia y en términos de la sección tercera de las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados de la Ley Local, y emite el siguiente; - - - - -

-----ACUERDO:-----

PRIMERO. Se agrega al padrón de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca al sujeto obligado “Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca.” - - - - -

SEGUNDO. Se aprueban las Tablas de Aplicabilidad Integral de los siguientes sujetos obligados: - - - - -

	ENTE	NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO
1	Poder Ejecutivo	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA.
2	Poder Ejecutivo	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE OAXACA.
3	Poder Ejecutivo	COORDINACIÓN GENERAL DE UNIDADES Y CARAVANAS MÓVILES DE SERVICIOS GRATUITOS.
4	Poder Ejecutivo	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERO. Remítase el presente acuerdo y sus anexos a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para que notifique el acuerdo y la tabla de aplicabilidad integral correspondiente al titular y al responsable de la unidad de transparencia. - - - - -

CUARTO. Remítase el presente documento a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante para que dentro de sus funciones y competencias ordene a quien corresponda habilitar los formatos asignados a cada sujeto obligado dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia. - - - - -

QUINTO. Se exhorta a los sujetos obligados para que la información generada en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, sea cargada en los formatos ajustados en la Plataforma Nacional de Transparencia, en un lapso de 30 días naturales a partir de la aprobación de este acuerdo. - - - - -

SEXTO. Las denuncias en contra de la falta de publicación y actualización total o parcial de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca del último trimestre 2021 serán procedentes a partir de la conclusión del plazo señalado en el punto resolutive anterior. - - - - -

SÉPTIMO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación. - - - - -

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintidós. Conste. - - En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/026/2022**.- - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - - - -

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del: - - - **Acuerdo OGAIPO/CG/027/2022 por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Reglamento Interno de su Comité de Transparencia**. Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - -

- - - - - ANTECEDENTES: - - - - -

PRIMERO. Que, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

SEGUNDO. Qué; el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante. - - - - -

- - - - - CONSIDERANDOS: - - - - -

PRIMERO. Que, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual en su artículo 43 establece que cada sujeto obligado contará con un Comité de Transparencia colegiado, mismo que adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. - - - - -

SEGUNDO. Que, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la (LFTAIP), misma que en su artículo 64 establece que, los Comités de Transparencia se integrarán por el responsable del Área Coordinadora de Archivos; el Titular de la Unidad de Transparencia y el Titular del Órgano Interno de Control. - - - - -

TERCERO. Que, el artículo 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (LTAIPO) determina



que los sujetos obligados deberán contar con un Comité de Transparencia, integrado de manera colegiada y por un número impar, nombrados por quien el titular del propio sujeto obligado determine, sin que sus integrantes dependan jerárquicamente entre sí. No podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. -----

CUARTO. Que, con fecha 12 de noviembre del año 2021 a través del acuerdo número OGAIPO/CG/008/2021 del cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, designó a los integrantes del comité de transparencia de este sujeto obligado. -----

QUINTO. Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se requiere aprobar la normativa necesaria para el adecuado funcionamiento del Comité de Transparencia de este sujeto obligado. Por lo expuesto, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno; -----

-RESUELVE:- -----

PRIMERO. Es procedente la aprobación del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo. -----

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, notifique a las y los integrantes Comité de Transparencia de este sujeto obligado, el presente acuerdo. -----

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que publique el acuerdo y su anexo en la página institucional. -----

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Conste. -----



En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/027/2022**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del: - - -

Acuerdo OGAIPO/CG/028/2022 por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba, las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario en materia de archivos de este sujeto obligado. Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

-----**-ANTECEDENTES-**-----

PRIMERO. Que, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiunos, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

SEGUNDO. Qué; el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante.-----

-----**-CONSIDERANDOS:-**-----

PRIMERO. Que, la Ley General de Archivos fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, la cual entró en vigor 365 días después de su publicación, es decir, el 15 de junio de 2019.-----

SEGUNDO. Qué, la Ley General de Archivos establece en su artículo 11, fracción V, que los sujetos obligados deberán conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental.-----

TERCERO. Que, el artículo 50 de la Ley General de Archivos señala que el grupo interdisciplinario en materia de archivos es un equipo de profesionales de la misma institución que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de la normatividad y planeación estratégica institucionales, colaborando con las áreas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores, vigencias, plazos de conservación y destino final de las series durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración que en su conjunto conforman el Catálogo de disposición documental.-----



CUARTO. Que, el artículo 48 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, señala que en cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario en materia de archivos, que es un equipo de profesionales de la misma institución, que coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental. -----

QUINTO. Que, el artículo 52 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, menciona que el Grupo Interdisciplinario en materia de archivos para su funcionamiento emitirá sus reglas de operación, normativa necesaria para el adecuado funcionamiento del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos de este sujeto obligado. -----

Por lo expuesto, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno; -----

RESUELVE: -----

PRIMERO. Es procedente la aprobación de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario en materia de archivos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, documento anexo que forma parte integra del presente Acuerdo. -----

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, notifique el presente acuerdo y su anexo al Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos de este sujeto obligado.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que publique el acuerdo y su anexo en la página institucional. -----

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Conste. -----



En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/028/2022**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del: - - -

Acuerdo número OGAIPO/CG/029/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación vía Plataforma Nacional de Transparencia en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las obligaciones de transparencia para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

-----**-A N T E C E D E N T E S:-**-----

PRIMERO. Que, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

SEGUNDO. Que, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO. Que, el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,



Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante. - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDO:** - - - - -

PRIMERO. Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal. - - - - -

SEGUNDO. Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado: el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público. - - - - -

TERCERO. Que, bajo las premisas señaladas en los antecedentes que preceden, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca es considerado como sujeto obligado a cumplir con sus obligaciones de transparencia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, que es el instrumento informático a través del cual se ejercerán los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como su tutela, en medios electrónicos, de manera que garantice su uniformidad respecto de cualquier sujeto obligado, y sea el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional. - - - - -

CUARTO. Que, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es Administrador Estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia, según lo indicado en el capítulo IV de la Administración de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículo vigésimo cuarto fracción II de los lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-06. -

QUINTO. Que, el día 15 de febrero del año 2022 fue recibido el oficio número TJAO/UT/005/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, dirigido al Comisionado Presidente de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, C. José Luis Echeverría Morales, signado por la C. Nineth Jiménez Martínez, responsable de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mediante el cual informa que en cumplimiento al Acuerdo General interno AG/TJAO/03/2022 el Tribunal suspendía actividades temporales con la finalidad de prevenir contagios por el SARS-COV2, ahora bien, para abundar más se transcribe el siguiente texto del oficio mencionado: - - - - -

Segundo párrafo: - - - - -

“... Por este medio informo a Usted que en cumplimiento al Acuerdo General AG/TJAO/05/2022 emitido por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, se amplía el periodo de suspensión de labores de este Tribunal, por el periodo comprendido del catorce al dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, con la finalidad de prevenir la propagación y contagio generado por el sars-cov2 (covid-19) ... (sic)” - - - - -

SEXTO. Que, en consecuencia, del planteamiento señalado y que, ante los niveles de propagación registrados, por el virus sars-cov2, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. A fin de procurar la seguridad en la salud de toda la sociedad, es por eso que se han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en las escuelas, centros de trabajo y aeropuertos. Ahora bien, una de las atribuciones de este Consejo General es dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información en términos del artículo 93 fracción IV, inciso a de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Que, Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, el Consejo General de este Órgano Garante; emite el siguiente: - - - - -

- - - - - **ACUERDO** - - - - -

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante determina la suspensión de términos y plazos para efectos de los actos y procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las obligaciones de transparencia para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca del 14 al 18 de febrero de 2022. - - - - -

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, notifique el presente documento por los medios legales correspondientes, al titular de la Unidad de transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, y a todas las áreas administrativas de este Órgano Garante; así también, gestione su publicación en el portal institucional, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, para que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo. - - - - -

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales realizar un comunicado en las redes sociales de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que se haga del conocimiento de la sociedad en general los términos del presente acuerdo. - - - - -

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Conste. - - - - -

No habiendo más asuntos que tratar y continuando con el **punto número 9 (nueve) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión; en uso de la palabra, el Comisionado Presidente emitió la declaratoria correspondiente: *“En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos orden del día de esta Sesión Extraordinaria, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, declaro clausurada la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y validos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados, se levanta la sesión, muy buenas tardes a todos y gracias por su asistencia”*. - - - - -

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente; Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia

Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y Josué Solana Salmorán, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

C. José Luis Echeverría Morales
Comisionado Presidente.

C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.
Comisionada.

C. Claudia Ivette Soto Pineda.
Comisionada.

C. Josué Solana Salmorán.
Comisionado.

C. María Tanivet Ramos Reyes.
Comisionada.

C. Luis Alberto Pavón Mercado.
Secretario General de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el diecisiete de febrero de 2022.-----
CBR*rccd